



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0719

Ate, 24 NOV. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO: El Expediente N° 45468-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, presentado por el Sr. JUAN OSWALDO CCAPCHA CENTENO y la Sra. MERCEDES ORTIZ HUAMANÑAHUI, el Informe N° 526-2021-MDA/SG/OREC de la Oficina de Registro Civil de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 82-2019-JUS/DGJLR, de fecha 25 de marzo de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, acreditó y autorizó a la Municipalidad de Ate, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años;

Que, mediante Expediente N° 45468 de fecha 31 de agosto de 2021, el Sr. JUAN OSWALDO CCAPCHA CENTENO, identificado con DNI N° 09807272 y la Sra. MERCEDES ORTIZ HUAMANÑAHUI, identificada con DNI N° 10038080, solicitaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial, al haber contraído matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Tamburco, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, el día 28 de setiembre de 1992, conforme se desprende de la copia certificada del Acta de Matrimonio, adjunta. Así mismo adjuntan como requisitos: Copia simple del DNI de los solicitantes; Declaración Jurada del último domicilio conyugal; Copia certificada del Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 30-2021, realizada ante el Centro de Conciliación CANDELA; Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de la Sociedad de Gananciales; Recibo de pago de la Tasa correspondiente;

Que, mediante Informe N° 526-2021-MDA/SG/OREC de fecha 04 de noviembre de 2021 la Oficina de Registro Civil de la Secretaría General, informa que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 29227, "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley para tal fin, siendo que el día 04 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas, se realizó la Audiencia respectiva, en las que ambas partes se ratificaron en continuar con el procedimiento iniciado, y por lo que opina declarar procedente lo solicitado por los administrados, recomendando la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR;** la **SEPARACION CONVENCIONAL** del Sr. **JUAN OSWALDO CCAPCHA CENTENO** y la Sra. **MERCEDES ORTIZ HUAMANÑAHUI**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **PRECISAR;** que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo, transcurrido dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme indica el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 19° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Artículo 3°.- Póngase en conocimiento a los administrados los términos de la presente Resolución.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABRA CINA ROSEA CALVO ALBARRA
SECRETARIA GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE